

REF. EJECUTIVO- RADICACION 2021- 00022-00

SECRETARIA: A su despacho señor juez el presente proceso informando que el termino de traslado de la demanda se encuentra vencido y dentro del mismo vienen presentadas excepciones de mérito por parte de los demandados. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, 2 de Junio de 2022

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

EJECUTIVO
RAD: 2021- 00022- 00

Asunto: Auto ordena correr traslado de excepciones de merito

En atención a la nota de secretaria que antecede y el memorial de contestación de la demanda presentado por los demandados MANUEL DIAZ TAPIAS y SINDY ESTHER PATERNINA ACOSTA, mediante el cual proponen excepciones, por lo que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú-Sucre,

RESUELVE:

De las excepciones de mérito que vienen presentadas por la parte demandada, conforme lo establece el artículo 443 del CGP, córrase traslado a la parte demandante, por el termino de diez (10) para que se pronuncie sobre las mismas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIÉRREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1027272a6e4e581618b0bafad4e56ccc86c1d9271842a653fb95cf3e29d40960**

Documento generado en 02/06/2022 03:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>